

NOMBRE INTERVENCIÓN: GAL65051		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE:	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM:	6505.1	TIPO DE INTERV EM:	Compromisos de conservación de recursos genéticos	
FONDO:	FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT: O.19
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La programación de esta intervención es en todo el territorio nacional, si se tiene en cuenta sus dos vertientes, por un lado estaría las intervenciones que engloban a las variedades agrícolas en riesgo de erosión genética donde se programa en 3 CCAA (Baleares, Galicia y P.Vasco), teniendo presente que otras CCAA han optado por cubrir estas necesidades con la intervención de 6501.6 en su vertiente de mantenimiento de actividades tradicionales, por el otro lado, las intervenciones que engloban el mantenimiento de los recursos genéticos ganaderos, la programación es en todo el territorio.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%
R.25	Rendimiento ambiental en el sector ganadero: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) sujetas a compromisos subvencionados para mejorar la sostenibilidad medioambiental	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

Esta intervención consiste en acciones para el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos.

Por ello, el objeto principal es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas y variedades vegetales amenazadas de erosión genética, conforme al artículo 45 punto 1 a) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) y, por tanto, esta es la justificación de la contribución de esta intervención al **Objetivo específico 6** “Detener y revertir la pérdida de la biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes”

Teniendo en cuenta estas dos vertientes, (agrícola y/o ganadera) , y poder recabar los resultados en función de estas orientaciones, el indicador de resultado R31 responde a aquellos compromisos que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad desde el punto de vista agrícola, mientras el R25 responderá a aquellos compromisos para mejorar la sostenibilidad medioambiental desde el punto de vista ganadero.

Con el fin de garantizar que las personas que realizan operaciones con arreglo a este tipo de intervenciones tengan acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo tales operaciones y que, con el fin de prestar asistencia a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción, se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran, así como acceso a conocimientos, se incluirá bien sea en forma de compromiso a adquirir a lo largo del compromiso o bien en forma de condiciones de elegibilidad, el conocimiento e información pertinente.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Esta intervención cubre las necesidades citadas y, por tanto, dará respuesta a la citada recomendación de la Comisión.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección :

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido basados en el grado de amenaza de las distintas razas, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000), calidad, censo de la explotación, entre otros. Estos criterios de priorización se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y

verificables.

Vínculos con la legislación vigente

Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el que se modifican el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE6, siendo complementaria con la 65052, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Con las intervenciones 7161, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos, y a su vez 7201 y 7202 que además de priorizar estas actuaciones, aseguran la formación y el asesoramiento adecuado. Con las intervenciones 6503 y 6504 y con el eco-regimen P1 "Pastoreo Extensivo", colaborando en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia con la 6613

Por otro lado conforme al apartado 3.1.2 son complementarias, al contribuir a las mismas necesidades del OE6, con las intervenciones, 6844, 6881, 66712, 6871.

Esta Agroambiental, en su parte agrícola, en concreto los Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de "El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.", es complementaria al Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6).

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención. Por ello, el objeto principal es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas y variedades vegetales amenazadas de erosión genética, conforme al artículo 45 punto 1 a) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)

Con esta intervención se pretenden financiar:

a) Ayudas a las personas ganaderas que mantengan en su explotación razas ganaderas autóctonas en riesgo de erosión genética (incluidas en el Decreto 149/2011, de 7 de julio, por el que se establece el Catálogo oficial de razas ganaderas autóctonas de Galicia: Bovino: Cachena, Caldelá, Frieiresa, Limiá, Vianesa; Ovino: Oveja gallega; Caprino: Cabra gallega; Equino: Caballo pura raza gallega; Porcino: Porco celta; Aves: Galiña de Mos).

b) Ayudas a las personas agricultoras que cultiven en su explotación variedades locales autóctonas en riesgo de erosión genética, en concreto variedades de trigo Caaveiro y Callobre

Esta intervención se programa en el Objetivo Específico 6 contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

Complementariedad

Esta intervención se complementa especialmente con la intervención 65052 y las intervenciones 7131 y 7132 relativas a regímenes de calidad, con las intervenciones dirigidas a la mejora de las explotaciones y las industrias agroalimentarias 68411, 68412 y 68422 del OE2.

La intervención es compatible con el resto de intervenciones del art-70, excepto con las ayudas de la intervención 65012, destinadas a pequeñas explotaciones sostenibles (Economía circular) que es incompatible con la intervención destinada a la conservación de variedades en riesgo de erosión genética.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión para la conservación, mantenimiento y recuperación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales.

Condiciones de admisibilidad:

1. Protección en riesgo de erosión genética.

- Los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
- Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
- Que se cultive o conserve alguna, o algunas, de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética definidas en el apartado de elementos regionales correspondiente de la ficha.
- En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad como pueden ser entre otros:
 - § Superficie mínima de ha a partir de 0.1 ha(Matriz)
 - § Densidad mínima de plantación .(Matriz)
 - § Plantaciones regulares en cultivos permanentes
- La ayuda se concederá por la superficie de agraria, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La superficie agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 4. 1. 1 b) del Reglamento PEPAC, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

1. En el caso de fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética :

- Los Titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
- Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
- Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas amenazadas de erosión genética.
- Disponer de un número mínimo de UGM según raza (elemento a definir por las autoridades regionales)

Condiciones de admisibilidad:

1. Las explotaciones beneficiarias deberán recibir el servicio de asesoramiento específico de una entidad reconocida. En caso contrario deberán acreditar una formación adecuada o realizar la

formación que establezca la autoridad competente.

2. Las explotaciones estarán dadas de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) a fecha fin del plazo de la modificación de la Solicitud Única.

3. No aplicarán lodos de depuradora en la integridad de la superficie de la explotación (en el caso de variedades de erosión genética).

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos:

Para promover estos planes colectivos y mejorar los objetivos indicados, se contemplan compromisos para alentar a agricultores y ganaderos u otros beneficiarios su utilización.

Recursos genéticos de interés agrícola:

La actuación que deben realizar los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión es el cultivo/conservación de variedades locales. (dirigida a agricultores)

Dentro de las variedades locales a cultivar estarían incluidas tanto variedades herbáceas como leñosas (nuevas plantaciones o mantenimiento de las ya existentes). Se considera también la conservación de plantaciones antiguas y/o árboles monumentales de cultivos permanentes con la edad que definan las autoridades regionales y otras especies leñosas.

Los compromisos que deben adquirir los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional:

- Facilitar a la Administración competente de una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.
 - Participar en actividades de formación sobre el manejo de la variedad y/o conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
 - Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.
- En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad.

Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Para el objetivo de fomentar las Razas autóctonas amenazadas de erosión genética podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreto en el ámbito regional

- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas.
- Participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento 2016/1012.
- Adquirir la formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

Se deberá establecer una delimitación con la ayuda estatal para el fomento de las razas autóctonas que gestionan las comunidades autónomas con el fin de evitar el solapamiento.

1. Fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética :

Conservación de razas autóctonas en riesgo de erosión genética (incluidas en el Decreto 49/2011, de 7 de julio, por el que se establece el Catálogo oficial de razas ganaderas autóctonas de Galicia: Bovino: Cachena, Caldelá, Frieiresa, Limiá, Vianesa; Ovino: Oveja gallega; Caprino: Cabra gallega; Equino: Caballo pura raza gallega; Porcino: Porco celta; Aves:Galiña de Mos).

Las explotaciones agrarias beneficiarias asumirán los siguientes compromisos:

- Disponer como mínimo de 5 UGM primables de una o varias de las razas ganaderas

autóctonas de bovino y equino, y/o de 2,5 UGM primables de una o varias de las razas ganaderas autóctonas distintas de bovino y equino.

- Mantener las UGM primables comprometidas de razas ganaderas autóctonas en riesgo de erosión genética durante los años que dura el compromiso.
- Participar en el programa de mejora genética de la raza.
- Tener inscrito al ganado en el libro oficial de registro genealógico de la raza.
- Presentar anualmente una solicitud de pago.

Los compromisos se contraerán por un período de 5 a 7 años.

Durante el período de compromiso no será posible incrementar el número de UGM comprometidas.

2. Conservación de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética

Las explotaciones agrarias beneficiarias asumirán los siguientes compromisos:

- Disponer de una superficie mínima de 2 hectáreas de trigo autóctono en riesgo de erosión genético Callobre o Caaveiro.

- Mantener la superficie inicialmente comprometida durante los años que dura el compromiso.
- Empleo de semilla registrada acreditada mediante factura o reemplazo de la misma en la misma explotación, durante un máximo de 3 años.

- Mantener cuaderno de explotación actualizado.

- Presentar anualmente una solicitud de pago.

Los compromisos se contraerán por un período de 5 a 7 años.

Durante el período de compromiso no será posible incrementar el número de hectáreas comprometidas.

En caso de reducción de superficie dicha reducción no podrá ser superior al 10% de la superficie inicialmente comprometida.

Compromisos

- 1) Fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética o Mantener las UGM primables comprometidas de razas autóctonas en peligro de extinción durante los años que dura el compromiso
- 2) Conservación de variedades autóctonas de trigo en riesgo de erosión genética o Mantener la superficie inicialmente comprometida durante los años que dura el compromiso. o Empleo de semilla registrada acreditada mediante factura o reemplazo de la misma en la misma explotación, durante un máximo de 3 años

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

- 1.Las explotaciones beneficiarias deberán recibir el servicio de asesoramiento específico de una entidad reconocida. En caso contrario deberán acreditar una formación adecuada o realizar la formación que establezca la autoridad competente.
- 2.Las explotaciones estarán dadas de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) a fecha fin del plazo de la modificación de la Solicitud Única.
- 3.No aplicarán lodos de depuradora en la integridad de la superficie de la explotación (en el caso de variedades de erosión genética).

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
Galicia	Aves	X
Galicia	Disponer de formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado	X
Galicia	Disponer de un censo mínimo de animales para las diferentes razas	5 UGM bovino y equino / 2,5 UGM el resto
Galicia	Equidos	X
Galicia	Estar inscrito en el Catálogo de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética o certificación por técnico competente de la variedad autóctona en riesgo	X
Galicia	Vacuno	X
Galicia	Pertenecer a una asociación profesional relacionada con la operación o disponer de asesoramiento externo con un técnico acreditado	X
Galicia	Porcino	X
Galicia	Protección de variedades agrícolas en riesgo de erosión genética. SIGC	Trigo autóctono Callobre o Caaveiro
Galicia	Razas autóctonas en peligro de extinción. SIGC	incluidas en el Decreto 49/2011, de 7 de julio, por el que se establece el Catálogo oficial de razas ganaderas autóctonas de Galicia: Bovino: Cachena, Caldelá, Frieirsa, Limiá, Vianesa; Ovino: Oveja gallega; Caprino: Cabra gallega; Equino: Caballo pura raza gallega; Porcino: Porco celta; Aves: Galiña de Mos
Galicia	Superficie mínima de cultivo	2 has
Galicia	Ovino/caprino	X

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

En esta intervención no hay interacción de los compromisos con la condicionalidad reforzada en sí, en lo que respecta a las variedades interés agrícola

Decreto 149/2011, de 7 de julio, por el que se establece el Catálogo oficial de razas ganaderas autóctonas de Galicia, se regula el reconocimiento oficial de las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Galicia que creen o gestionen libros genealógicos y se aprueban los programas para su conservación, mejora y fomento. Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Esta Agroambiental, en su parte de Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea." Este compromiso está por encima del mínimo establecido en la BCAM6 y también del propuesto en el Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6), ya que propone la cubierta durante todo el año y del 100% del suelo, con independencia de la pendiente. A pesar de ello, no se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de esta práctica en el cálculo de la prima.

Respecto a la intervención "Fomento de razas autóctonas amenazadas" va más allá de los Reglamentos Legales de Gestión 9, 10 y 11, todos ellos referentes a Bienestar animal, y esta intervención los compromisos se centran en el mantener la pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza de las razas autóctonas en riesgo de erosión.

En cuanto a la RLG 4 Se fomenta la conservación de variedades y razas en peligro de extinción más allá del cumplimiento de los planes de conservación y recuperación mediante actuaciones activas de conservación.(únicamente de aplicación en las áreas definidas en los planes)

:RLG 4 Se fomenta la conservación de variedades y razas en peligro de extinción más allá del cumplimiento de los planes de conservación y recuperación mediante actuaciones activas de conservación.(únicamente de aplicación en las áreas definidas en los planes)

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Tipo de ayuda

Los gastos subvencionables serán la totalidad (o parte) de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos. Tipología de proyectos/Importes unitarios

1. Razas autóctonas en riesgo de erosión genética: 200 €/UGM

2. Variedades en riesgo de erosión genética: 320 €/ha

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

1. Razas autóctonas en riesgo de erosión genética: 200 €/UGM 2. Variedades en riesgo de erosión genética: 320 €/ha

5.3.7.3 Método de cálculo

Para el cálculo de los importes unitarios se ha realizado una actualización de los importes aplicados en el PDR 2014-2020 de Galicia Los pagos a realizar son conforme al artículo 45 punto 1 b) apoyo a las actividades de conservación, uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, del Reglamento 2022/126

5.3.7.4 Explicación adicional

·

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado de diseño específico, requisitos y condiciones de elegibilidad

¿Cuál es la duración de los contratos?

período de 5 a 7 años.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Cumple con el párrafo 12 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC, Pagos en el marco de programas ambientales.El derecho a percibir estos pagos se determinará como parte de un programa gubernamental ambiental o de conservación claramente definido y dependerá del cumplimiento de condiciones específicas establecidas en el programa gubernamental, con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción o los insumos.La cuantía del pago se limitará a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento del programa gubernamental.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL65051_01	08030101 00 01 19013 0051 006	Razas autóctonas en riesgo de erosión genética (SIGC)	Promedio	Unidades de ganado	Galicia	R.25	Basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65051_02	08030101 00 01 19013 0052 006	Variedades en riesgo de erosión genética (SIGC)	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.31	Basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

GAL65051_02	08030101 00 01 19013 0052 006	Variedades en riesgo de erosión genética (SIGC)	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.31	Basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
-------------	----------------------------------	---	----------	-----------	---------	------	--	------------	---	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL65051_01 - GAL65051_01 - Razas autóctonas en riesgo de erosión genética (SIGC)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
GAL65051_01 - GAL65051_01 - Razas autóctonas en riesgo de erosión genética (SIGC)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65051_01 - GAL65051_01 - Razas autóctonas en riesgo de erosión genética (SIGC)	Output (opcional)	0,00	11.136,33	11.136,33	12.330,66	12.330,66	12.330,66	0,00	59.264,64	12.330,66
GAL65051_01 - GAL65051_01 - Razas autóctonas en riesgo de erosión genética (SIGC)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	2.227.266,00	2.227.266,00	2.466.132,00	2.466.132,00	2.466.134,00	0,00	11.852.930,00	2.466.134,00
GAL65051_02 - GAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética (SIGC)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	0,00	
GAL65051_02 - GAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética (SIGC)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65051_02 - GAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética (SIGC)	Output (opcional)	0,00	501,56	501,56	501,56	501,56	501,56	0,00	2.507,80	501,56
GAL65051_02 - GAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética (SIGC)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	160.499,20	160.499,20	160.499,20	160.499,20	160.503,20	0,00	802.500,00	160.503,20
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / UGM		0,00	11.136,33	11.136,33	12.330,66	12.330,66	12.330,66	0,00	59.264,64	
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	501,56	501,56	501,56	501,56	501,56	0,00	2.507,80	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	2.387.765,20	2.387.765,20	2.626.631,20	2.626.631,20	2.626.637,20	0,00	12.655.430,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	1.910.212,16	1.910.212,16	2.101.304,96	2.101.304,96	2.101.309,76	0,00	10.124.344,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	